



Expediente: **053760219630**
Radicado: **AU-01473-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **17/05/2024** Hora: **11:36:01** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “**CORNARE**”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° N°112-1643 del 09 de abril de 2018, se **AUTORIZÓ LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEas** otorgada por medio de la Resolución N°131-0420 del 24 de junio de 2011, adicionada por Resolución N°131-1089 del 18 de noviembre de 2013, a la sociedad ANA MARIA FARMS S.A.S. (En liquidación), con Nit. 900.305.866-6, representada legalmente por el señor JAIME ALBERTO RESTREPO MESA, para que se entendiera concedida en favor de la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, en calidad de arrendatario de los predios con FMI 017-19262, 017-19263, 017-19264 y 017-8019, ubicados en la vereda Las Lomitas del Municipio de La Ceja, en un caudal total de 11.579 L/s distribuidos así: 0.217 L/s para uso doméstico y 11.362 L/s para riego, a captarse de la Quebrada Manzanares.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-18759-2023 del 17 de noviembre de 2023, la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, con Nit 811.020.107-7, representada legalmente por la señora suplente **MARISOL SILVA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEas**, para uso doméstico y de riego del “**CENTRO DE PRODUCCIÓN BOCHICA**”, a captarse de la fuente denominada quebrada Manzanares y de los pozos 1, 2, 3, 6 y 7, en beneficio de los predios Identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-8019, 017-19262, 017-19263 y 017-19264, ubicados en la vereda Guamito del municipio de La Ceja, Antioquia.

Qué atención al trámite ambiental solicitado, y verificada la documentación presentada, La Corporación requirió a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, por medio del Oficio Radicado N.º **CS-14102-2023** del 27 de noviembre del 2023, aclaración respecto al trámite solicitado.

Que mediante Auto AU-00202-2024 del 25 de enero de 2024, en atención a solicitud con radicado CE-00887-2024 del 17 de enero de 2024, la Corporación concedió prórroga a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, para presentar la documentación requerida mediante oficio N° CS-14102-2023.

Que mediante el escrito con Radicado N° CE-06619-2024 del 22 de abril de 2024, la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, presenta respuesta parcial a lo requerido con radicado CS-14102-2023, así como solicitar prórroga para allegar la autorización Sanitaria Favorable para Concesión de Aguas, la cual fue concedida por medio de Auto AU-01229-2024 del 29 de abril de 224.

Que mediante el escrito con Radicado N° CE-07901-2024 del 14 de mayo de 2024, la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, presenta autorización sanitaria favorable de la fuente quebrada Manzanares.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.16.13 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Ruta: \\cordc01\S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE**”**
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución N° 131-0240 del 24 de junio de 2011, adicionada mediante Resolución N° 131-1089 del 18 de noviembre de 2013 y cedida a través de la Resolución N° 112-1643 del 09 de abril de 2018, y **SUBTERRÁNEAS** otorgada mediante Resolución N° 131-1089 del 18 de noviembre de 2013, cedida por medio de Resolución N° 112-1643 del 09 de abril de 2018; para uso doméstico y de riego, en beneficio del **“CENTRO DE PRODUCCIÓN BOCHICA”**, a captarse de la fuente denominada Quebrada Manzanares y de los pozos 1, 2, 3, 6 y 7, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-8019, 017-19262, 017-19263 y 017-19264, ubicados en la vereda Guamito del municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Número N° CE-18759-2023 del 17 de noviembre de 2023, CE-06619-2024 del 22 de abril de 2024, y CE-07901-2024 del 14 de mayo de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015, así como para determinar la viabilidad de la concesión de aguas subterráneas solicitada, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de La Ceja, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, representada legalmente por la señora suplente **MARISOL SILVA GOMEZ**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogado: Víctor Peña / grupo Recurso Hídrico Fecha: 15-05-2024

Expediente: 053760219630

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Renovación de Concesión de Aguas superficiales y subterráneas.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare